

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2022-0050-R

Quito, D.M., 27 de mayo de 2022

**SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“A las ministras y ministros de Estados, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiere su gestión (...);”*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República indica que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República indica que la *“administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 82 en cuanto a la subrogación indica que *“Las competencias de un órgano administrativo pueden ser ejercidas por el jerárquico inferior en caso de ausencia del jerárquico superior. La subrogación únicamente se aplicará en los casos previstos en la ley”;*

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP en su artículo 126 establece que *“Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular.”;*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 270 *“(...) A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado. El pago por subrogación correrá a partir del primer día y hasta cuando dure el tiempo de subrogación; y los aportes al IESS serán los que corresponda al puesto subrogado”;*

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, en su artículo 10 determina que *“Todos los órganos y autoridades de la Administración Pública Central que conforman la Función Ejecutiva se hallan sometidos a la jerarquía del Presidente de la República y a la de los respectivos ministros de Estado. Las entidades y empresas que conforman la Administración Pública Institucional deberán desarrollar sus actividades y políticas de acuerdo a los planes y decisiones del Presidente de la República y de los respectivos ministerios de Estado”;*

Que, los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 17 del ERJAFE indica que *“Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. El*

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2022-0050-R

Quito, D.M., 27 de mayo de 2022

funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación”;

Que, el artículo 55 del ERJAFE indica que *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.”;*

Que, el Decreto Ejecutivo N° 1066 de 21 de mayo de 2020, el Presidente de la República reorganizó la institucionalidad de la Presidencia de la República y en el artículo 2 determinó las atribuciones de la Secretaría General de la Presidencia de la República, siendo atribuciones establecidas en los numerales 3 y 12, las siguientes: *“(…) 3. Ejercer la autoridad nominadora de la Presidencia; (…) 12. Autorizar a las entidades de la Función Ejecutiva la realización de eventos en espacios privados; así como los viajes al exterior, vacaciones, licencias, con y sin remuneración, permisos y demás autorizaciones requeridas por las máximas autoridades de las entidades que conforman la Función Ejecutiva; (…);”;*

Que, el Decreto Ejecutivo N° 3 de 24 de mayo de 2021, en el artículo 4 literal a) sustituyó la denominación "Secretaría General de Gabinete de la Presidencia de la República", por "Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 5 de 24 de mayo de 2021, el Presidente de la República, designó al señor Iván Fernando Correa Calderón como Secretario General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República;

Que, el Presidente de la República, a través del Decreto Ejecutivo N° 282, de 08 de diciembre de 2021, designó al General de Distrito Pablo Efraín Ramírez Erazo como Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores;

Que, mediante oficio S/N de 25 de abril de 2022, el Director de Asuntos Europeos e Internacionales del Ministerio del Interior de Francia, el Director de Asuntos Criminales y de indultos del Ministerio de Justicia de Francia y el Director de la Administración Penitenciaria del Ministerio de Justicia de Francia, con relación al Programa El PAcCTO de la Unión Europea, invitan al encuentro entre América Latina y la Unión Europea, a celebrarse el 30 y 31 de mayo en París, con el objetivo de dialogar y acercar los dos continentes en torno a la cooperación internacional, los activos criminales y la delincuencia medioambiental;

Que, mediante oficio N° SNAI-SNAI-2022-0896-O de 07 de mayo de 2022, el GraD. Pablo Ramírez Erazo, Director General del SNAI, solicitó al Secretario General Administrativo de la Presidencia de la República y al Secretario General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República, la autorización de comisión desde el 30 de mayo hasta el 01 de junio de 2022;

Que, mediante hoja de ruta de documento N° PR-SGAP-2022-0316-E de 07 de mayo de 2022, suscrito por el GraD. Pablo Ramírez Erazo, Director General del SNAI para los Secretario General Administrativo de la Presidencia de la República y Secretario General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República, se indica la sumilla inserta del Sr. Iván Correa al Sr. José Leonardo Yunes, que indica "Estimado Secretario, la Presente solicitud está autorizada", y en la cadena de sumillas se verifica disposiciones para seguimiento en el sistema viajes al exterior;

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del documento N° PR-SGAP-2022-0316-E de 07 de mayo de 2022, respecto del pedido de autorización de viajes al exterior, indica que *"se envió respuesta a través del sistema de viajes, solicitud No. 72713 ingresado el día 24 de mayo de 2022 y que fue autorizado con acuerdo No. 107 de 25 de mayo de 2022".*

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2022-0050-R

Quito, D.M., 27 de mayo de 2022

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 82 del Código Orgánico Administrativo, el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, del Decreto Ejecutivo N° 282 de 08 de diciembre de 2021,

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la subrogación de funciones del cargo de Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores al Coronel de Policía (SP) Dr. Roberto Geovanny Moreno Dillon, Subdirector General, a partir del 28 de mayo de 2022 al 02 de junio de 2022.

Artículo 2.- La subrogación será ejercida conforme los principios que rigen a la administración y al servicio público, siendo el Coronel de Policía (SP) Dr. Roberto Geovanny Moreno Dillon, personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de las funciones subrogadas.

Artículo 3.- Notifíquese la presente Resolución al señor Contralor General del Estado, y al Secretario General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República.

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución a la Coordinadora General Administrativa Financiera y al Director de Administración de Talento Humano del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, para las acciones que correspondan.

Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución al Coronel de Policía (SP) Dr. Roberto Geovanny Moreno Dillon, Subdirector General del SNAI.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese del cumplimiento y ejecución de la presente resolución a la Coordinadora de Despacho, a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Dirección de Administración del Talento Humano del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Administrativa la custodia de la presente resolución y envío para la respectiva publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y suscrita en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Documento firmado electrónicamente

GraD. Pablo Efraim Ramirez Erazo
DIRECTOR GENERAL



Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2022-0050-R

Quito, D.M., 27 de mayo de 2022

mp/mm